



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00174-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.671

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por DARIO HUMBERTO OSORIO SANCHEZ contra RICARDO ANDRES VELEZ MUÑOZ será inadmitida porque no cumple con el núm. 5 del art. 82 del C.G.P. pues los hechos de la demanda no son fundamento de sus pretensiones toda vez que en aquellos se señala que sobre la suma inicial de SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 7.000.000) la fecha máxima de pago fue el 20 de abril de 2023 y la del pago final de DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 2.092.000) era el 5 de mayo de 2023, pero en las pretensiones se piden intereses de mora a partir del 20 febrero de 2021.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P la demanda se inadmitirá y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovido por DARIO HUMBERTO OSORIO SANCHEZ en contra de RICARDO ANDRES VELEZ MUÑOZ.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: Se **RECONOCE** personería a la Dra. Laura Daniela Torijano Cuartas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3ca576a74b0f269e396e86b15b590312a8a671b6dd0aa8102650e0c47f1af195

Documento generado en 26/06/2023 02:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>